



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022/MPSR-J/A

Juliaca, 15 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 092-2022-MPSR-J/GEDU, de fecha 08 de agosto del 2022, Hoja de Coordinación N° 0221-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 04 de agosto del 2022, Informe N° 086-2022-MPSR-J/GEDU, de fecha 25 de julio del 2022, Informe N° 0142-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, de fecha 20 de julio del 2022, Proveído N° 1551-2022-ALCA, de fecha 22 de julio del 2022, Resolución de Alcaldía N° 191-2022/MPSR-J/A, de fecha 21 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son competencias municipales, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795; modificado por la Ley 30918, respecto a los Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial señala en su artículo 4° numeral 4.1 Que, las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente ley. En caso de que en el tratamiento de una acción de demarcación territorial se evidencie alguna incompatibilidad entre distintas leyes de naturaleza demarcatoria, se aplica la más reciente, en la materia que es incompatible;

Corresponde tenerse en cuenta que la demarcación territorial es un proceso técnico - geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional. Razón por la cual de manera excepcional se aprobó la Ley que Establece un Proceso Excepcional para el Saneamiento de Límites a nivel Nacional, mediante Ley N° 31463 con el objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional; siendo necesario conformar una Comisión Especial de Límites que se encargara de evaluar la situación de delimitación y/o demarcación territorial existente, proponiendo las posibles soluciones dentro del marco de la ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2022/MPSR-J/A, de fecha 21 de junio del 2022, se Conformó la Comisión Especial para la Delimitación Territorial con la Provincia de Lampa, los Distrito de Cabana y Caracoto, (...);

Que, mediante Informe N°086-2022-MPSR-J/GEDU, de fecha 25 de julio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, informa e indica en su considerando segundo que con informe N° 0142-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, el tercer miembro integrante dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 191-2022/MPSR-J/A, presento su solicitud de abstención, alegando que la concurrente es una persona vulnerable por su edad, (...);

Que dentro de este contexto corresponde emitir un nuevo acto administrativo por donde se reconforme la Comisión Especial para la Delimitación Territorial con la Provincia de Lampa, los Distrito de Cabana y Caracoto;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR la Comisión Especial, para la Delimitación Territorial con la Provincia de Lampa, Distrito de Cabana y Distrito de Caracoto, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidente** : Sub Gerencia de Planeamiento Urbano
Primer Miembro : Gerencia de Asesoría Jurídica
Segundo Miembro : Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro
Tercer Miembro : Gerencia de Administración

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Comisión conformada en el artículo precedente, actuar conforme a las disposiciones legales respectivas.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano poner de conocimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a las instancias de la Municipalidad Provincial de San Román para el cumplimiento de la presente, conforme a ley y la publicación en el portal institucional (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE



C.C./G.S.G./VAHM/
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano
Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro
Registro N° 1360-2022-MPSRJ-G.S.G.